MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

+DICTAMEN D.A.J. Nº 367 del 21 de Marzo de 2016.-

REFERENCIA: DAJ Nº 1076 LLAMADO 123/12 LPI PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DEL AGUARAY CAPITAN BADO OBRA 1 EMPRESA ADJUDICADA EDB CONSTRUCCIONES CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 2 para la Obra "**LLAMADO MOPC Nº 123/12 REHABILITACION Y PAVIMENTACION DEL TRAMO SANTA ROSA DE AGUARAY – CAPITAN BADO OBRA 1**", a cargo de la Empresa EDB CONSTRUCCIONES, y analizando la misma ésta Dirección,

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 1354 de fecha 16 de marzo de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 23 de fecha 16 de marzo 2016 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
3. Memorándum UEP FONPLATA Nº 155 de fecha 10 de marzo de 2016 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA.----------
4. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 2.----------
5. Borrador de Resolución.----------
6. Nota de fecha 23 de febrero de 2016 del Ing. Luis Ernesto Baldivieso Responsable de Proyecto FONPLATA por la cual se otorga la No Objeción al Convenio Modificatorio Nº 2.----------
7. Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2016 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA y la Dirección de Vialidad.----------
8. Nota de fecha 15 de enero de 2016 del Consorcio Incociv Ingeneg SRL suscrita por los Ingenieros Miguel Torres Representante Legal y Oscar Figueredo Director de Obra MOPC.----------
9. Copia del Convenio Modificatorio Nº 1.----------
10. Copia del Contrato SG Ministro Nº 590/12.----------
11. Documentación Técnica Convenio Modificatorio Nº 2.----------

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato, una vez formalizado solo podrá modificarse mediante convenios

Dr. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

EVP 58 EDB CM Nº 2

Abg. C. Díaz Díaz de Martínez
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

ARTIL Bm
U.O.C. - M.O.P.C.
02/09/16
08:00hs

modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------

2. La Cláusula 14.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
3. La Clausula 15.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Se realizaran Convenios Modificatorios cuando fuese necesario ampliar el alcance de las obras. Los mismos serán elaborados de acuerdo a las normativas vigentes en el país y deberá contar con la no objeción del FONPLATA".----------
4. La Cláusula 19.2.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando haya un cambio en el alcance de las obras, una modificación de cierta importancia en la naturaleza de las obras, una sustitución de obras inicialmente previstas como diferentes, la aparición de dificultades imprevistas durante la ejecución de las obras, la justificación de una prórroga de las obras o de un aplazamiento de algunas de las partes de ellas, una actualización de las obras decididas por el Contratante, el retraso en la ejecución de operaciones preliminares que sean de competencia del Contratante o de obras previas que forman parte de otro Contrato, el alcance de la prorroga o del aplazamiento serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al artículo 62 de la Ley N° 2051/03".----------
5. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------
6. Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la*

Abog. Dionisio A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
V°B° 58 CDB CM Nº 2

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinación de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".----------

CONSIDERACIONES

1. El Informe Técnico de fecha 24 de febrero de 2016 de la Unidad Ejecutora de Proyectos FONPLATA y la Dirección de Vialidad expresa: *"...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y del Director de Obra del MOPC y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora del Proyectos FONPLATA, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio Nº 2...se corresponde con las necesidades reales de la Obra... En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 2...".*----------
2. La Nota de fecha 15 de enero de 2016 del Consorcio Incociv Consultora - Ingeneg SRL suscrita por los Ingenieros Miguel Torres Representante Legal y Oscar Figueredo Director de Obra MOPC manifiesta: *"...El Convenio Modificatorio de Obra Nº 2 se elabora en atención a una verificación y análisis de las condiciones existentes encontradas en zona de Obra...Las modificaciones involucran la variación de cantidades establecidas contractualmente en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes y la incorporación de obras no previstas en el contrato para lo cual se crean ítems nuevos a fin de asegurar la calidad, funcionalidad y correcta terminación de la Obra, además de un aumento de la seguridad de los usuarios de la carretera...La Fiscalización de Obras ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 2, e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. El presente Informe Técnico fue revisado por la Dirección de Obra del MOPC, informando que se encuentra en correspondencia con las necesidades reales de la Obra...".* ----------
3. La Nota de fecha 23 de febrero de 2016 del Ing. Luis Ernesto Baldivieso Responsable de Proyecto FONPLATA por la cual se otorga la No Objeción al Convenio Modificatorio Nº 2.----------
4. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa el Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 23 de fecha 16 de marzo de 2016 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la solicitud de Convenio Modificatorio Nº 2, corresponde a ajustes del proyecto en ejecución con variación de las cantidades establecidas en algunos ítems de trabajo adecuándolas a las condiciones reales existentes, en consecuencia se solicita la disminución del monto del contrato y se prorroga el plazo de ejecución de la Obra...".*----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, el cual representa una disminución de Gs.3.722.618.611 (Guaraníes tres mil setecientos

Abog. Dario A. Mereles
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC